



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13579

Artículo-1°:-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto el dia 29 de agosto del año 2022 entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Asociación de Dirigentes de Empresa de Lanús ("A.D.E. LANUS"), representada por el Señor Héctor Luis DE BIASIO, y la Señora Liliana Silvia DE MAIO, el cual tiene por objeto impulsar la imagen de las empresas exportadoras del Partido de Lanús en mercados internacionales, promoviendo la participación de las mismas frente al comercio exterior y ayudando a mejorar la competitividad en los mercados a nivel mundial; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2°:-Créase el "Registro de Fabricantes" para las empresas que estén interesadas en insertar la mención y/o logo "Made in Lanús" en sus productos, elaborados o industrializados, dirigidos a la exportación.-

Artículo-3°:-El Departamento Ejecutivo determinará, entre sus áreas dependientes, cuál de ellas será la que actué como Autoridad de Aplicación de la presente.-

Artículo-4°:-La Autoridad de Aplicación que sea determinada por el Departamento Ejecutivo tendrá a cargo el registro que se crea por el Artículo 2° de la presente y, además, estará facultada para requerir la documentación, información y/o datos que considere necesarios a los efectos de expedirse sobre la petición de inscripción al registro de trato.-

Artículo-5°:-Delégase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente ordenanza.-

Artículo-6°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de octubre de 2022.-

REVISÓ

HECTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4398
DE FECHA 25 OCT 2022

Registrada bajo el N° 13579.....



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTRANY
Daniela Elizabeth
Elizabeth
Firma: 2022.10.27
1022-42-01W



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN DE DIRIGENTES DE
EMPRESA LANÚS**

Entre el Municipio de Lanús, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N°11.553.269, por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO" y la Asociación de Dirigentes de Empresa Lanús, representada en este acto por el Sr. Héctor Luis De Biasio, D.N.I.17.908.896, con domicilio legal en Ayacucho 3232, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y la Sra.: Liliana Silvia De Maio D.N.I. 17.951.415, con domicilio legal en J. María Moreno 964, de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, en adelante "A.D.E. LANÚS" y, en lo sucesivo, en conjunto denominadas "LAS PARTES"; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, en adelante **"CONVENIO MARCO"**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre "LAS PARTES", con el fin de realizar sus mejores esfuerzos para contribuir a impulsar la imagen de las empresas exportadoras del partido de Lanús en mercados internacionales, promoviendo la participación de las mismas frente al comercio exterior y ayudando a mejorar la competitividad en los mercados a nivel mundial.

SEGUNDA: En cumplimiento del objeto indicado precedentemente, "A.D.E. LANÚS" autoriza a "EL MUNICIPIO" el uso del logo "*Made in Lanús*". Se hace constar que la denominación "*Made in Lanús*" y su Logo, son denominaciones y logos e Isologos registrados y protegidos de propiedad de "A.D.E. LANÚS", conforme a los siguientes datos de registro: Acta N° 3273849, Clase 41, Toda la Clase, Tipo de Marca Mixta. Concedida por resolución N° 2681651, de fecha 06 de octubre del año 2014. El permiso

de uso que por el presente se conviene, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre "LAS PARTES", precisando que no existirá retribución económica de ningún tipo por la cesión de la denominación y logo referidos, en los términos del presente Acuerdo.

TERCERA: "LAS PARTES" invitarán a las distintas Empresas Industriales o Personas Físicas exportadoras radicadas en el Municipio de Lanús a incorporar en sus productos la mención y/o el Logo "*Made in Lanús*", a modo de referencia de la localidad donde se fabrica el producto o donde tiene domicilio el fabricante que la utilice.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" establecerá un Registro de Fabricantes, para las empresas que estén interesadas en insertar la mención y/o el Logo "*Made in Lanús*" en sus productos elaborados o industrializados, dirigidos a la exportación.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que en el uso del Logo se deberá respetar sus colores registrados y no podrá utilizarse como marca, debiendo sólo hacer referencia a lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA del presente.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que la suscripción de Convenios Específicos sobre temas particulares que consideren oportunos, con la finalidad de coordinar las acciones que se lleven a cabo en cumplimiento de los fines que mediante el presente se persigue, formaran parte del presente "CONVENIO MARCO".

SÉPTIMA: "LAS PARTES" no se responsabilizan por los materiales, la calidad desarrollada en cada producto ni la idoneidad de cada empresa que utilice la mención y/o el Logo "*Made in Lanús*".

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se encuentra facultado a anunciar, a través de publicidad oficial, el uso gratuito que otorga "ADE LANÚS" del Logo "*Made in Lanús*", en el marco del presente Convenio.

NOVENA: El presente "CONVENIO MARCO" tendrá vigencia durante el plazo de DOS (2) años a partir de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo, ni la indemnización de los convenios específicos que se encuentre en ejecución y tengan presupuesto acordado.

DÉCIMA: "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas

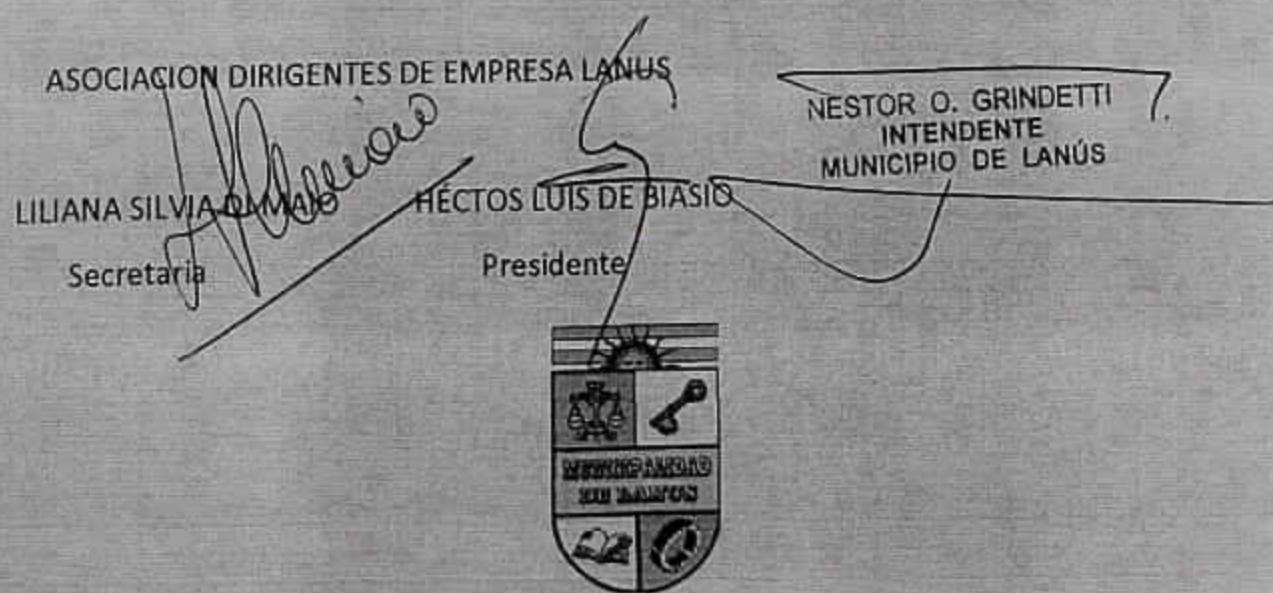
estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. —

DÉCIMA PRIMERA: El presente "CONVENIO MARCO" será suscripto *ad referéndum* de la convalidación por el Honorable Concejo Deliberante. —

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales, y para eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente "CONVENIO MARCO" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda – Lanús con sede en el partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires o los que en un futuro los reemplacen, con renuncia o cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio. —

Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de "LAS PARTES" efectúe, deberá ser dentro del radio establecido y comunicado en forma fehaciente a la restante. —

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 29 días del mes de agosto de 2022. —



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800.333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.